



Jesus Maria, 05 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000969-2024-OGGRH-MINSA

Vistos, el Expediente N° DIGTEL-DISAM20240001047, que contiene el Memorandum N° D002816-2024-DIGTEL-MINSA emitido por el Director General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias y el Informe N° D001101-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2017/MINSA, el personal de la salud que realiza servicios de salud individual de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, se encuentra dentro de los alcances del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y modificatorias;

Que, el artículo 24 del referido reglamento, establece que el jefe de Personal o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la incorporación en la planilla única de pagos de la remuneración compensatoria por guardias, al mes siguiente de efectuado el servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000860-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 5 de junio de 2024, se formalizó el rol de programación de turnos del servicio de guardias del personal de la salud de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) que realiza servicios de salud individual en el mes de junio de 2024;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia del personal de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, bajo la modalidad de guardia hospitalaria y guardia comunitaria. Cabe precisar, que dicha entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte del base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicio;

Que, mediante el documento de vistos, la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón informa que en el mes de junio de 2024, ciento ochenta y siete



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 14:58:57 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 14:20:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OSNWYS9



(187) profesionales y técnicos asistenciales de la salud, de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias – SAMU, realizaron el servicio de guardia, en turnos de doce (12) horas, en horarios diurnos y nocturnos, e inclusive domingos y feriados; indicando que dichas actividades se cumplieron con presencia física y permanencia en el servicio del turno programado, excluyendo al personal que detallan faltas, permisos particulares, cambios de guardia, y descansos médicos, dado que no cumplieron con la programación de guardias correspondiente al período del 1 al 30 de junio de 2024 aprobada con Resolución Directoral N° D000860-2024-OGGRH-MINSA;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar del 1 al 30 de junio de 2024, el pago por concepto de guardias del Personal de la Salud que realiza servicios de Salud Individual de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la Administración Central del Ministerio de Salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 426-2017/MINSA; la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el pago por concepto de servicio de guardias del 01 al 30 de junio de 2024, al personal de la salud que realiza servicios de salud individual de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral hasta por el monto total de **Doscientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles (S/ 209,661.11)**.

Artículo 2.- Disponer que el Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de incluir en la Planilla Única de Pagos del mes de julio de 2024, a 187 profesionales y técnicos asistenciales de la salud, quienes se desempeñan como personal de salud de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la Administración Central del Ministerio de Salud identificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que el egreso que demande la presente resolución, se efectuará por la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Año Fiscal 2024 de los servidores que efectuaron servicios de guardia de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la Administración Central del Ministerio de Salud, detallados en anexo de pago de guardias de la presente resolución.



Artículo 4.- Notificar, la presente Resolución a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (SAMU), al Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones y al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

